

➔ ¿QUÉ ES LA PGU?

La Pensión Garantizada Universal (PGU) es un beneficio estatal no contributivo que garantiza un aporte máximo monetario mensual con el objetivo de apoyar a las personas de 65 años o más, que se encuentren trabajando o pensionados en cualquier régimen previsional (salvo Dipreca y Capredena), y que cumplan con los requisitos. Este beneficio complementa las pensiones construidas con los ahorros previsionales individuales o los ingresos de aquellas personas que opten por seguir trabajando, las pensiones pagadas por el IPS y aquellas que corresponden a la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

➔ REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PGU

- Tener 65 años cumplidos (hombres y mujeres).
- Contar con una pensión base menor a la pensión superior (el monto de la pensión superior es \$1.210.828).
- No ser parte de un grupo familiar perteneciente al 10% de mayores ingresos de la población de Chile. Verifica si cumples con este criterio ingresando a: www.registro-social.gob.cl.
- Acreditar residencia en Chile por un lapso mayor o igual a 20 años, continuos o discontinuos, a partir de los 20 años de edad. Además de haber residido en el país por al menos 4 de los últimos 5 años a la fecha de la solicitud.

➔ MONTO DEL BENEFICIO

Si tienes una pensión base menor a \$762.822, el monto a pagar por la PGU será de:

- \$250.000 para los pensionados desde los 82 años.
- \$224.004 para los menores de 82 años.

Mientras que si la pensión base se encuentra entre \$762.822 y \$1.210.828 se pagará un porcentaje del beneficio que irá disminuyendo progresivamente.

*Pensión Base es la suma de:

- Pensión financiada con los ahorros de la Cuenta Obligatoria del afiliado (pensión autofinanciada o PAFE).
- Pensiones de Sobrevivencia del DL 3500 y de la ley N.º 16.744.
- Pensiones otorgadas por los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social.

¿DE QUÉ DEPENDE EL MONTO DEL BENEFICIO?

El monto de la PGU depende de la Pensión Base de los solicitantes, estén o no pensionados y de la edad de éstos.

¿CÓMO SE CALCULA LA PENSIÓN BASE?

En el caso de las personas pensionadas, es la pensión percibida que incluye la autofinanciada, es decir, la que resulta producto de sus ahorros previsionales más las pensiones de sobrevivencia de AFP, IPS y de Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, si existen. En el caso de las personas no pensionadas, la Pensión Base se calcula como la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) y de existir, las pensiones de sobrevivencia.

➔ ¿CÓMO SE SOLICITA LA PGU?

Podrán realizar sus solicitudes ante el Instituto de Previsión Social (IPS), ChileAtiende o en la Administradora de Fondos de Pensiones, preferentemente de manera electrónica. La solicitud podrá presentarse a partir de la fecha en que el beneficiario cumpla los 64 años y nueve meses de edad.

➔ ¿CÓMO SE REALIZA EL PAGO DE LA PGU?

El pago del beneficio está a cargo del Instituto de Previsión Social (IPS).

➔ REAJUSTES DEL MONTO PGU

La PGU se reajustará automáticamente el 1º de febrero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor (IPC) en el año calendario anterior al del reajuste, siempre que dicha variación sea positiva (y si es menor al 10%).

¿QUÉ OCURRE SI LA VARIACIÓN DEL IPC ALCANZA O SUPERA EL 10%?

En este caso, el reajuste del beneficio se realizará anticipadamente, es decir, por la variación del IPC entre el mes siguiente que se alcance o supere el 10% y el mes de diciembre del año anterior al del ajuste.

¿QUÉ OCURRE SI LA VARIACIÓN DEL IPC ES NEGATIVA?

La PGU no variará, en este caso el reajuste se realizará en el año calendario siguiente considerando la inflación acumulada de ambos períodos.

➔ SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

El IPS suspenderá el beneficio si:

- a.** El beneficiario no entrega los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este, dentro de los 3 meses siguientes al requerimiento.
- b.** El beneficiario no cobra la Pensión Garantizada Universal durante 6 meses continuos.

➔ TÉRMINO DEL BENEFICIO

La PGU se dará por terminada en los casos en que el beneficiario:

- a.** Fallece: El beneficio termina el último día del mes del fallecimiento de la persona.
- b.** Permanece fuera de Chile por un lapso superior a 180 días continuos o discontinuos durante un año.
- c.** Aporta antecedentes incompletos erróneos o falsos, para acceder a la Pensión Garantizada Universal.
- d.** Deja de cumplir con el requisito de no ser parte de un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de Chile.

➔ ¿ES NECESARIO ESTAR PENSIONADO PARA RECIBIR LA PGU?

No. Las personas de 65 años recibirán la nueva PGU cumpliendo los requisitos, aunque se encuentren trabajando o bien no estén pensionados.

Es decir, la PGU complementa la pensión o el ingreso de los beneficiarios.

➔ ¿QUÉ OCURRE CON EL PAGO DE LA CUOTA MORTUORIA PARA LOS BENEFICIARIOS DE PGU?

Las personas que accedan a PGU no perderán el derecho a beneficio de la Cuota Mortuoria (15 UF).

En el caso de los beneficiarios y las beneficiarias de la PGU que tengan afiliación a una AFP, el beneficio por cuenta del Estado corresponderá al saldo faltante en la cuenta previsional para financiar la Cuota Mortuoria, con un límite de 15 UF. Si la persona tiene saldo cero, se considera la entrega del monto total de 15 UF.

Si tienes dudas o necesitas más información, contáctanos.

sitio web

afphabitat.cl

sucursales

contact center

600 220 2000